

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

MARDIA L. MARTINEZ DIAZ
QUERELLANTE

vs.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE
PUERTO RICO; LUMA ENERGY SERVCO,
LLC; LUMA ENERGY, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0091

ASUNTO: Prórroga

ORDEN

Atendida la *Moción Solicitando Prórroga* presentada por la Querellante el 30 de agosto de 2023, se concede un término de **diez (10) días** a partir de la notificación de esta Orden para que presente su alegación responsiva a la *Moción de Desestimación Por Falta de Jurisdicción* presentada por Luma Energy ServCo LLC.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor, el 12 de septiembre de 2023. Certifico además que hoy, 12 de septiembre de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2023-0091 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirezisern@lumapr.com, angeldaniel19@gmail.com, lionel.santa@prepa.com.

Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:

Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Carlos Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lcdo. Ángel Daniel Ramírez Benítez
PO Box 364372
San Juan, PR 00936-4372

Autoridad de Energía Eléctrica de P.R.
Lcdo. Lionel Santa
PO Box 363928
San Juan, PR 00936-3928

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 12 de septiembre de 2023.




Sonia Seda Gaztambide
Secretaria